"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 169 - 2020 – MDC

Catacaos, 24 de Agosto de 2020.

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 11 de marzo de 2020 presentado por el Sr. Segundo Napoleón Montero Balmaceda, el Informe N°469-2020-MDC-SGP de fecha 03 de agosto del 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; el informe N°208-2020-MDC-GA de fecha 04 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 000286-2020/MDC.GAJ de fecha 18 de Agosto del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 24 de Agosto de 2020 inserto en el informe N° 188-2020-MDC-SGP de fecha 24 de agosto de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú "El Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático. En consecuencia garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo central de nuestra normatividad sindical y en particular del empleado público de nuestro país".

Que, Solicitud S/N de fecha 11 de marzo de 2020 presentado por el Sr. Segundo Napoleón Montero Balmaceda, Solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su madre quien en vida fue la Sra. **CARMEN ROSA BALMACEDA MONTERO DE MONTERO**, fallecido el día 06 de marzo de 2020 del 2020, adjuntando los documentos siguientes: Acta de Defunción N°5001055834, fedateado, de fecha 06 de marzo de 2020, copia fedateada del Documento Nacional de Identidad /DNI de la madre, Recibo N°006006, Soc. de Beneficencia Pública de Catacaos, Boleta de venta N~000339/ Funeraria Ramos por compra de ataúd y otros servicios, copia de Documento Nacional de identidad /DNI N° 80525818, del suscrito.

Que, así mismo la Responsable de la Sub Gerencia de Personal mediante Informe N° 469-2020-MDC-SGP de fecha 03 de agosto de 2020, alcanza la Liquidación N° 036–2020–MDC/D.LEG. N°728-SGP-SUBS, SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (MADRE) del SERVIDOR SR. **SEGUNDO NAPOLEON MONTERO BALMACEDA,** cuyo importe es de S/8,178.00 (ocho mil ciento setenta y ocho con 00/100 soles), en cumplimiento al pacto colectivo aprobado según Resolución de Alcaldía N°938-2008-MDC-A de fecha 04 de noviembre del 2008.

Que, el informe N°208-2020-MDC-GA de fecha 04 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de liquidación por subsidio por fallecimiento familiar directo (MADRE) del servidor municipal obrero del Sr. **SEGUNDO NAPOLEON MONTERO BALMACEDA,** cuyo importe es de S/8,178.00 (ocho mil ciento setenta y ocho con 00/100 soles).

Que, N° 0286-2020/MDC.GAJ de fecha 18 de agosto del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

. - Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 24. Señala "***Derechos del trabajador El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. <u>El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador</u> (...).***

. - Mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A del 04 de noviembre del 2008, se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad de Catacaos y el SITRAMUC, en que se acordó mediante el ACTA N° 05-2008-MDC-SITRAMUC, acordando que el subsidio por familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

El subsidio por gastos de sepelio, será de tres (3) remuneraciones totales, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

. - Que, con documento de la referencia a), el trabajador Segundo Napoleón Montero Balmaceda, solicita el subsidio por fallecimiento de familiar, adjuntando Acta de Defunción de su madre Sra. Carmen Rosa Balmaceda Montero de Montero, así como la partida de su nacimiento de verificándose de esta forma el fallecimiento de su familiar directo su mamá, así mismo comprobantes de pago originales acreditando y cumpliendo de esta forma el mandato que exige la norma. Es por ello que resulta conveniente declarar procedente la solicitud del administrado.

. - Que, así mismo en el expediente administrativo obra la **Liquidación N° 0036-2020-MDC/D.LEG. N° 728-SGP** en la que se consigna el monto total a cancelar por concepto de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, consignando 3 remuneraciones por fallecimiento y 3 remuneraciones por gastos de sepelio.

.- Que, el proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 24 de Agosto de 2020 inserto en el informe N° 188-2020-MDC-SGP de fecha 24 de agosto de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, opina: Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en su **Artículo 5.-** Control del gasto público **5.1-** Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

. - **Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 011-2019-EF/50.01**, en su **Art 13°**, Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF – SP, numeral 13.1- La Certificación del Crédito Presupuestario a que se hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del art. 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Asimismo la Sub Gerencia de Presupuesto manifiesta que es posible atender lo solicitado, según el Presupuesto Institucional de Apertura 2020, existiendo Disponibilidad Presupuestal a lo solicitado por el Sr. Segundo Napoleón Montero Balmaceda, sobre subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre), por la cantidad de S/8,178.00 (ocho mil ciento setenta y ocho con 00/100 soles), SEC FUN: 18 - GERENCIAR RECURSOS ECONOMICOS Y HUMANOS, Rubro 07 FONCOMUN, 09 RDR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Y GASTOS DEL SEPELIO** presentado por el Sr. **SEGUNDO NAPOLEÓN MONTERO BALMACEDA** por el fallecimiento de su madre de quien en vida fue la Sra. **CARMEN ROSA BALMACEDA MONTERO DE MONTERO**, por el monto de S/8,178.00 (ocho mil ciento setenta y ocho con 00/100 soles), de conformidad con el pacto colectivo año 2009 aprobado según Resolución de Alcaldía N°938-2008-MDC-A de fecha 04 de noviembre del 2008.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Cr. Mary Rivera Llocla
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS V° B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN CATACAOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUB GERENCIA DE PERSONAL CATACAOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO